

Resolución de la Unidad de Administración

03 MAY 2018

Lima,

VISTOS:

El Informe N°139 -2018/INABIF.UAJ de fecha 06 de marzo de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; la Nota Informativa N°939-2018-INABIF.UA-SUL (Expediente 2018-032-10002950) de fecha 26 de abril de 2018 de la Sub Unidad de Logística y la Resolución N°0090 de la Unidad de Administración de fecha 27 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0148 de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para la adquisición de bienes y servicios; en el que se incluye con el número de referencia 27 el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”;

Que, a través de la Nota Informativa N°939-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 28 de abril de 2018, la Sub Unidad de Logística solicita y propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”, señalando que el personal propuesto no se encuentra dentro de los supuestos de impedimentos para integrar comités de selección en razón a lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°139-2018/INABIF-UAJ de fecha 06 de marzo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión en atención a la propuesta de conformación del *Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada para la Adquisición del Servicio de Internet*; señalando entre otros aspectos que; corresponde al Director de la Unidad de Administración designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección conforme a la facultad delegada en el inciso a) del artículo 1° "Facultades en materia de contrataciones del Estado" de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°000010 del 22 de enero de 2018; designación que se formaliza a través de la expedición de un acto administrativo propio;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario". (...);

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23° del Reglamento señala que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...);

Que, el artículo 24° del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1) El Titular de la Entidad, 2) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas (...);

Que, en virtud de lo solicitado por el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas vinculantes aplicables para la designación del Comité de Selección, mediante la Resolución N°0090 de la Unidad de Administración de fecha 27 de abril de 2018, se designó al Comité que se encargaría del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos";



Resolución de la Unidad de Administración

03 MAY 2018
Lima,

Que, habiéndose emitido el correspondiente acto administrativo en uso de la facultad delegada establecida en el inciso a) del artículo 1° “Facultades en materia de contrataciones del Estado” de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°000010 del 22 de enero de 2018; se verificó la existencia de errores materiales susceptibles de ser subsanados en atención a lo dispuesto en el artículo 201.1 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en atención a la existencia de errores materiales no sustanciales consistentes en los nombres y apellidos y dependencias de los servidores designados como miembros del Comité a cargo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”, corresponde de oficio dejar sin efecto la Resolución N°0090 de la Unidad de Administración de fecha 27 de abril de 2018 a efectos de subsanar los errores observados;

Con el visado de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Administración, en ejercicio de la función delegada a la Unidad de Administración, por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000010 de fecha 22 de enero de 2018; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N°313-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR y DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”; en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa N°939-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 26 de abril de 2018, el cual se detalla a continuación:

TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
Juan Fernando Pacheco Durand	Presidente	SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO
Luis Arnaldo Palacios Martínez	Primer Miembro	SUB UNIDAD DE INFORMÁTICA
Jorge Omar Pajuelo Llanes	Segundo Miembro	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA

SUPLENTES	CARGO	DEPENDENCIA
Adolfo Leopoldo Medrano Paucarcaja	Presidente	SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO
William Ángel Arce Aulestia	Primer Miembro	SUB UNIDAD DE INFORMÁTICA
Vanessa Leonor Becerra Mendoza	Segundo Miembro	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se notifique la presente Resolución, a la Sub Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones para el seguimiento respectivo.

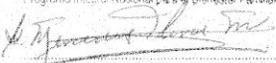
ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano, se encargue de verificar, las fechas de vacaciones de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).

ARTÍCULO 7°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° N°0090 de la Unidad de Administración de fecha 27 de abril de 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

 D^{CA} GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
 Directora II de la Unidad de Administración

